

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO
CON CRITERIOS DEPENDIENTES
DE JUICIO DE VALOR
CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

**RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES
VEGETALES USADOS PROCEDENTES DE
PROCESOS CULINARIOS DE ORIGEN
DOMÉSTICO, GENERADOS EN LA PROVINCIA
DE ALBACETE.**

(Adaptado al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el
que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector
Público.)



ÍNDICE	PÁGINAS
I. DISPOSICIONES GENERALES	
I.1. Objeto.....	4
I.2. Ámbito de aplicación.....	4
I.3. Naturaleza.....	4
I.4. Carácter de servicio público.....	4
I.5. Precio, precio estimado y financiación.....	5
I.6. Duración del contrato.....	5
I.7. Responsable del contrato y Director facultativo.....	5
I.8. Carácter del contrato.....	5
I.9. Régimen jurídico del contrato.....	6
I.10. Publicidad, perfil del contratante.....	6
 II BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN	
II.1. Procedimiento de adjudicación.....	6
II.2. Empresas licitadoras.....	7
II.3. Presentación de Propositiones.....	7
II.4. Contenido de las Propositiones.....	8
II.4.1. Sobre A).....	8
II.4.2. Sobre B).....	11
II.4.3. Sobre C).....	11
II.5. Apertura de las Propositiones.....	11
II.5.2. Criterios de baremación.....	12
II.5.3. Del Sobre A).....	13
II.5.4. Del Sobre B).....	14
II.5.5. Del Sobre C).....	14
II.5.6. Ofertas anormales o desproporcionadas.....	15
II.5.8. Reglas para proposiciones igualadas.....	15
II.6. Requerimiento y documentación a aportar.....	16
II.7. Constitución de la garantía definitiva.....	17
II.8. Adjudicación.....	18
II.9. Formalización del Contrato.....	18
 III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
III.1. Obligaciones del contratista	
III.1.1. Obligaciones de la prestación contratada.....	19
III.2.2. Obligaciones laborales y sociales.....	19
III.2.3. Cumplimiento de plazos y penalidades de mora.....	19
III.2.4. Indemnización de daños y perjuicios.....	20
III.2.5. Subcontratación.....	20
III.2.6. Penalidades	20
III.2. Gastos exigibles al contratista.....	21
III.3. Revisión de precios.....	22



IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IV.1. Dirección del Contrato.....	21
IV.2. Personal dependiente del Contratista	22
IV.3. Comienzo de la prestación.....	22
IV.4. Programa de trabajo.....	22
IV.5. Responsabilidad del contratista.....	23
IV.6. Modificaciones del contrato.....	23
IV.7. Suspensión de la Prestación.....	24

V. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

V.1. Entrega, recepción y liquidación.....	25
V.2. Plazo de Garantía.....	25
V.3. Causas de Resolución.....	25

VI RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

VI.1. Normas aplicables.....	26
VI.2. Documentos que integran el contrato.....	26
VI.3. Prerrogativas de la Administración, Jurisdicción competente y recursos.....	26

VII. ANEJOS AL PRESENTE PLIEGO

Nº 1 Proposición económica a aspectos sujetos a un juicio de valor.....	28
Nº 2 Proposición económica a aspectos evaluables de forma automática.....	29
Nº 3 Solicitud de participación en las licitaciones convocadas por el Consorcio	30
Nº 4 Modelo de declaración responsable.....	31
Nº 5 Modelo de aval.....	32
Nº 6 Modelo de declaración responsable de vigencia..... de datos inscrito en el registro de licitadores	33



I DISPOSICIONES GENERALES

I. 1. Objeto. La prestación de la recogida selectiva, almacenamiento temporal, transporte, entrega, tratamiento y/o valorización adecuada por un gestor final autorizado de los aceites vegetales usados, procedentes de procesos culinarios de origen doméstico, generados en los municipios de la provincia de Albacete, y recogidos de los contenedores instalados en los lugares designados por los Ayuntamientos de las poblaciones de la provincia de Albacete reseñadas en el Anexo I, y en su caso en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo a las especificaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

El consorcio, por su parte desarrollará una Campaña de Información, Concienciación Ciudadana y Sensibilización Ambiental con medios propios, y sin perjuicio de que sea complementada por las mejoras que eventualmente oferte el adjudicatario.

La retribución del adjudicatario será en especie, consistente en el producto económico que obtenga por el aceite retirado, así como de la inserción de publicidad en los contenedores, siempre que no estorbe la difusión de las instrucciones de uso que estarán impresas en los mismos.

I.2. Ámbito de aplicación. Estará comprendido por los municipios de la provincia de Albacete, que formen parte del Consorcio Provincial de Medio Ambiente y tengan una población mayor de 700 habitantes, relacionados en el Anexo I, así como aquellos municipios señalados en el Anexo II –ambos del Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen ya implantada la recogida selectiva de aceites vegetales usados mediante relación contractual o convenio de colaboración con gestores finales autorizados y desvinculados de los mismos soliciten y obtengan la autorización del Consorcio para ser incluidos en la actividad objeto de la presente licitación, según se recoge en la cláusula IV.6 posterior.

I. 3. Naturaleza, procedimiento, forma de adjudicación, clase y modalidad de contrato:

- a. Naturaleza administrativa (Art. 8/10 y 12 del RDL 3/2011).
- b. Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- c. Forma de adjudicación:; atendiendo a varios criterios de adjudicación
- d. Clase de contrato: Administrativo Especial.
- e. Tramitación: ordinaria.
- f. Clasificación: no se exige. Clasificación orientativa: Grupo S, categoría A, preferentemente subgrupo 5.
- g. Garantía definitiva: 2.000,00 €.

I. 4. Carácter se servicio público. Deriva de lo dispuesto en la letra f) del artículo 25; letra b) del artículo 26, artículo 31 a) y 36 c) de la Ley 7/85, de 2 de



abril, reguladora de las bases del régimen local y los Estatutos del Consorcio. De la Directiva de la Unión Europea 2008/98/CE, sobre residuos, la ley española 22/2011 de residuos y suelos contaminados y finalmente del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla La-Mancha 2009-2019, en cuanto a la parte relativa a la recogida y gestión de aceites domésticos usados.

I. 5. Precio, precio estimado y financiación. El contrato no tiene precio, sino que la contraprestación del contratista por la realización del objeto del contrato vendrá determinada por la gestión del aceite recogido y por la explotación de la publicidad de los contenedores, que será de su entera responsabilidad e incumbencia. La inserción de publicidad no estorbará la impresión de las instrucciones de uso insertas en los contenedores.

Al no existir precio a pagar por la Administración, no se calcula el precio estimado.

Los eventuales gastos que pudiera generar la gestión del contrato se financiarán, durante el ejercicio de 2012 contra los créditos consignados en las partidas 170 220, 172 227797 y 172 22609 del estado de gastos del presupuesto de 2012 del Consorcio, que cuentan con créditos suficientes.

I. 6. Duración del contrato. La vigencia del contrato será de cuatro años, a partir de la fecha de formalización del mismo. A propuesta del adjudicatario, realizada por escrito y con una antelación de tres meses antes de la finalización del periodo de vigencia, y siempre que exista informe favorable de la dirección técnica, **el contrato podrá ser prorrogado, por periodos anuales, hasta otros dos años más**, por mutuo acuerdo entre las partes, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula V.3.e) posterior.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente extinguido, si bien el adjudicatario quedará obligado a continuar prestando el servicio por un periodo máximo de seis meses, hasta que un nuevo adjudicatario le sustituya.

I. 7. El/la presidente del Consorcio nombrará un **responsable del contrato**, así como un **director facultativo**, pudiendo coincidir ambas funciones en la misma persona.

I. 8. El contrato tiene carácter de administrativo especial por satisfacer de forma directa una finalidad pública, que es de la específica competencia de esta entidad (ver número 4. anterior), y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, en adelante TRLCSP.

Se califica el presente contrato como administrativo especial por exclusión, al no reunir todos los requisitos del contrato de servicios (podría en



principio quedar incluido en la categoría 16 del Anexo II del TRLCSP, y CPV 905112004: servicios de recogida de desperdicios domésticos o como contrato de gestión de servicio público. No es estrictamente un contrato de servicios, porque no es a la administración a quien se le presta, sino a los ciudadanos directamente y por ello la administración no satisface precio alguno. Por otra parte tampoco se ajusta a las características del contrato de gestión de servicios públicos que establece el artículo 132 del TRLCSP, sino que tampoco concurre lo dispuesto en el artículo 281 del mismo texto legal sobre la retribución económica a percibir por el adjudicatario directamente de los usuarios, dado que la contraprestación económica viene determinada por la gestión que del aceite recogido y de la explotación de la publicidad privada en los contenedores instalados para la recogida del mismo.

Serán de aplicación preferente las reglas del contrato de servicios.

I. 9. En cuanto al **régimen jurídico del contrato**, en ausencia de normas específicas, se aplica lo establecido en el artículo 19.2º del TRLCSP. Por lo que el contrato se preparará, adjudicará, tendrá los efectos y se extinguirá por lo dispuesto en esa ley, las disposiciones citadas en la cláusula VI.1. posterior y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

I. 10. Publicidad. Perfil del contratante.

- a. B.O.P.- La publicidad se realizará a través de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y de las notificaciones particulares que se realicen.
- b. PERFIL DEL CONTRATANTE.- El consorcio cuenta con Perfil del Contratante, para asegurar el libre y general acceso al procedimiento licitatorio, alojado en la página Web: www.dipualba.es, donde se publicarán todos los trámites, documentos y resto de comunicaciones relativos a la licitación.
- c. La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirán los efectos previstos en el Título I del Libro III del TRLCSP.

II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

II.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

II.1.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto. Cada empresario solo podrá presentar una proposición, quedando excluida



toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

II.1.2.- Los criterios de adjudicación y ponderación se desarrollan en las cláusulas II.4.2., II.4.3. y II.5.2. posteriores por considerarse que resultan más adecuados para evaluar el interés de las condiciones técnicas que se oferten, en relación con el objeto de contrato,

II.2.- EMPRESAS LICITADORAS

II.2.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, así como las uniones de empresarios que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al TRLCSP sea exigible.

Las empresas deberán contar con autorización del órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha como recogedores/transportistas de residuos no peligrosos.

II.3.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

II.3.1.- Las proposiciones serán entregadas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en las oficinas del consorcio provincial de medio ambiente de Albacete (calle Isaac Peral, 11 3º derecha, CP: 02001 ALBACETE o enviadas por correo certificado dentro del mismo plazo a esta misma dirección, en este caso el sello de correo certificado deberá figurar en la solicitud. El licitador anunciará además mediante Fax (al 967595372), Telegrama o Correo electrónico (consorcio.ambiente@dipualba.es) que consigne el título completo de la obra y nombre del licitador, el envío de la proposición el mismo día de su remisión por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde esta fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada, salvo por causa justificada.

La presentación de las proposiciones **presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego**, sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los interesados podrán **examinar la "Documentación disponible"** relativa al presente contrato en las oficinas del consorcio y en el perfil de



contratante www.dipualba.es/licitacionesencurso.

II.4.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES (3) **SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales **se hará constar externamente**, el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y correo electrónico de contacto y la denominación del expediente, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

II.4.1. SOBRE “A” (Cerrado): “DOCUMENTACIÓN GENERAL. RECOGIDA ACEITES VEGETALES USADOS PROCEDENTES DE USOS CULINARIOS DE ORIGEN DOMÉSTICO A RECOGER EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE”

CONTENIDO:

1) En el sobre “A” figurarán, los siguientes documentos **originales o copias** cotejadas válidamente, acompañados de una relación de todos los documentos que el licitador incluya en este sobre:

a. Documentación acreditativa de la capacidad, personalidad y representación de las empresas licitadoras, Para las personas jurídicas aportando escritura de constitución, y modificación, en su caso, estatutos o acuerdos donde conste fines y las personas que las representan. Los empresarios individuales el documento nacional de identidad o el que le sustituya válidamente.

Los empresarios nacionales de países miembros de la Unión Europea o extranjeros, según lo dispuesto en el artículo 55 TRLCSP.

a.II. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán documentación que acredite el **poder bastante** al efecto, junto a copia del DNI del representante. En todo caso, el poder deberá ir **“bastanteado”** en debida forma, por el secretario del Consorcio o funcionario público habilitado para ello.

a.III. Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

a.IV. Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjunta de licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 TRLCSP

a.V. Dirección de **correo electrónico** y **número de teléfono móvil** al que podrán remitirse comunicados de **sms certificados**, requerimientos relacionados con la licitación, etc.



b. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Se acreditarán, para las empresas españolas, de acuerdo a las siguientes reglas. Las empresas de países miembros de la Unión Europea y los extranjeros conforme se establece en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

b.I. La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía no inferior a 150.000,00 €.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios., acompañada de copia de la declaración del impuesto de sociedades.

b.II. La solvencia técnica se justificará por uno o varios de los medios siguientes:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso de los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, que habrán de acreditarse mediante certificados administrativos o técnicos o declaraciones de empresarios.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Personal o unidades técnicas con que se cuente, pertenezcan o no a la empresa, que en todo caso habrá de acreditarse.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente (TC2).
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- Acreditación de la autorización administrativa como recogedores-transportistas de residuos no peligrosos, emitida por el órgano de la comunidad autónoma que tenga encomendada la competencia (actualmente la Consejería de Agricultura) o copia de la solicitud realizada para su obtención, que quien resultara adjudicatario deberá de presentar antes de la firma del contrato.

Cuando la empresa cuente con la clasificación orientativa señalada en el cuadro resumen (Grupo S, categoría A) quedará eximida de presentar documentación justificativa de la solvencia económica y financiera, Si además estuviera clasificada en el subgrupo 5, lo estaría igualmente de acreditar la solvencia técnica.

c. Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal.

d. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de los extremos a que se refiere el Modelo anejo nº 4. Las empresas con sede en países de la Unión Europea o extranjeras se registrarán por la normativa que les es de aplicación.

e. Presentación de la documentación requerida en la Cláusula II.5.6 del Presente Pliego a efectos de desempate.

2) Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación acreditativa de todos los extremos anteriormente citados traducida de forma oficial **al castellano**.

3) Estarán **exentas de aportar la documentación acreditativa** de su personalidad, representación, capacidad de obrar, solvencia económica y técnica y clasificación, las **empresas o contratistas inscritos en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Albacete**, o en los **Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**, siempre que aporten la Diligencia de Inscripción en el referido Registro, sus datos se encuentren actualizados y aporten una declaración responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la vigencia y no alteración de los datos que constan en el mismo (Modelo anejo nº 5 del presente Pliego).

4) El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.



II.4.2. SOBRE 'B'. (Cerrado) "CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓNJ DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. RECOGIDA ACEITES DOMESTICOS USADOS A RECOGER EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE"

CONTENIDO:

Contendrá de forma escueta, y precedida de un índice, la documentación sobre los aspectos a valorar siguientes:

- ✓ Mejores características y prestaciones de los contenedores de aceite y mejores medios adscritos para la ejecución del contrato.
- ✓ Mejores características, prestaciones y número de embudos ofertados para favorecer la recogida de aceite vegetal usado a los usuarios.

II.4.3. SOBRE 'C' (Cerrado) "CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. RECOGIDA ACEITES DOMESTICOS USADOS A RECOGER EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE"

CONTENIDO:

Contendrá de forma escueta, y precedida de un índice, la documentación sobre los aspectos a valorar siguientes:

- ✓ Mayor número de puntos de recogida de puntos ofertados para la recogida selectiva de aceites domésticos usados.
- ✓ Mejoras valoradas económicamente.

II.5.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

II.5.1.- La **Mesa de Contratación** será presidida por el presidente o vicepresidente del Consorcio, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario/Interventor del Consorcio, el técnico designado como responsable del contrato y director facultativo, y el personal técnico, de la diputación provincial o municipios consorciados, competente respecto al servicio objeto de contratación. Actuará como secretario de la Mesa, un/a trabajador/a del consorcio.



II.5.2. Criterios de baremación. La Mesa puntuará las proposiciones de acuerdo a los siguientes criterios:

A) **Criterios ponderables a través de juicio de valor** (45 Puntos):

A.1.- Mejores características y prestaciones de los contenedores de recogida de aceite vegetal usado y mejores medios adscritos para la ejecución del contrato (30 puntos).

Se valorará el diseño, características constructivas, robustez y resistencia ante actos vandálicos, accidentes o de deterioro, facilidad de uso, sistemas de seguridad para los usuarios, y todos los detalles de los contenedores propuestos para su adscripción al servicio. Asimismo, se valorará los medios materiales y humanos adscritos al servicio. Los licitadores presentarán memoria y documentación justificativa con descripción detallada de este criterio.

A.2.- Mejores características, prestaciones y número de embudos ofertados para favorecer la recogida de aceite vegetal usado a los usuarios (15 puntos)

Se valorará el diseño, características constructivas, robustez y resistencia, facilidad de uso y número de embudos ofertados propuestos para su adscripción al servicio. Los licitadores presentarán memoria y documentación justificativa de este criterio.

B) **Criterios ponderables a través de fórmulas o de manera automática** (55 puntos) :

B.1.- Mayor número de puntos ofertados para la recogida selectiva de aceites vegetales usados de origen doméstico (35 puntos).

A la oferta que contemple un mayor número de puntos ofertados de recogida, tomando como número mínimo obligatorio por municipio un contenedor, se le otorgará la mayor puntuación y, al resto se le puntuará proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Número de puntos de recogida de otros licitadores} \times 35}{\text{Mayor número de puntos de recogida ofertados}}$$

Este criterio se refiere a la valoración del número de puntos adicionales de recogida (provistos de sus correspondientes contenedores de recogida) por municipio (especificando número) y tomando la cifra total final de la propuesta global, teniendo en cuenta que como mínimo en



cada municipio se deberá colocar un contenedor y éste al ser de carácter obligatorio en la licitación no contabiliza como punto adicional de recogida.

B.2.- Mejoras valoradas económicamente (20 puntos):

Los licitadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 147 de TRLCSP podrán presentar mejoras sobre los siguientes aspectos:

B.2.1.- Suministro e instalación de contenedores para depósito de envases específicos retornables destinados al aceite vegetal usado, dotados de sistema de devolución de envase vacío de las mismas características, con objeto de ser implantados a modo de experiencia piloto complementaria al sistema propuesto. Se indicará el importe económico total de la mejora y el número de contenedores de este tipo propuestos.

B.2.2.- Suministro de material didáctico complementario para la Campaña de Educación Ambiental con la descripción detallada de las características del mismo. Se indicará el importe económico total de la mejora.

B.2.3.- Diseño y mantenimiento de una página web del servicio de recogida selectiva de aceites vegetales usados. Se indicará el importe económico total de la mejora.

A la oferta que contemple un mayor número de mejoras admisibles valoradas económicamente se le otorgará la mayor puntuación y al resto, se le puntuará proporcionalmente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

- Mayor valoración de mejoras admisibles: 20 Puntos
- Valoración de las mejoras de otros licitadores:

$$X = \frac{\text{Valoración de mejoras de otros licitadores} \times 20}{\text{Mayor valoración de mejoras}}$$

En éste contrato no se permite la presentación de otras mejoras o variantes, salvo las indicadas anteriormente.

II.5.3.- Al onceavo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación **calificará la documentación** referida en el art. 146 del TRLCSP (**SOBRE A**) presentada en tiempo y forma por los licitadores.

Si la Mesa observare **defectos** u omisiones **subsanales** en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la misma. Igualmente podrá solicitar, si



fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP. En tales casos, las proposiciones se admitirán condicionadamente a la subsanación de las referidas deficiencias dentro del plazo concedido para ello.

Serán rechazadas las proposiciones cuando no se acredite fehacientemente la posesión de los requisitos para contratar con la Administración o no se hubiesen subsanado los defectos u omisiones dentro del plazo concedido al efecto.

Caso de no observarse defectos u omisiones subsanables, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres B) que contendrán las ofertas relativas a los criterios ponderables a través de juicio de valor.

II.5.4.- Si hubiera errores u omisiones subsanables y se diera un plazo a los interesados, por decreto se fijará para **entre el quinto y octavo día hábil siguiente a la fecha de calificación de la documentación**, en el lugar y hora que se notificará a los licitantes, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la **apertura del SOBRE B** y al examen de las propuestas relativas a los criterios de valoración dependientes de juicio de valor presentadas por los licitadores.

En caso de que la Mesa de Contratación considerase necesario informe técnico sobre la ponderación de dichos criterios, el Técnico director del contrato se hará cargo del contenido del sobre B a efectos de emisión del correspondiente informe técnico.

II.5.5.- En el plazo máximo de quince días desde la apertura del sobre B), por decreto de la presidencia, que será notificado por medios electrónicos a los licitadores, se procederá en acto público a dar cuenta de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor del sobre B anterior y , acto seguido, se procederá a la **apertura del SOBRE C** que contenga los criterios valorables de forma automática actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 1098/2001) y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 del TRLCSP en los casos previstos en el mismo, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta.

En caso de que la Mesa de Contratación considerase necesario informe técnico sobre la ponderación de dichos criterios, el Técnico director del contrato se hará cargo del contenido del sobre C, a efectos de emisión del correspondiente informe técnico y posteriormente, en sesión convocada al efecto, la Mesa de Contratación a la vista del informe clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación determinados en el Cuadro Resumen y formulará la correspondiente **propuesta de adjudicación** al órgano de contratación



II.5.6. Se considerarán, en principio, **anormales o desproporcionadas** las ofertas que se encuentren en los supuestos determinados en el artículo 85 del Reglamento LCAP. Cuando se identifique una proposición que así pueda ser considerada se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, ante el Técnico Director del contrato, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorable de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado.

II.5.7.- Para el supuesto de existencia de aspectos técnicos que precisen asesoramiento o valoración, la Mesa, si así lo estima, **recabará los informes técnicos** precisos -a tales efectos podrá disponer que por los proponentes se presente la documentación complementaria o aclaratoria que se estime oportuna- y formulará propuesta adecuadamente motivada.

II.5.8.- En caso de que dos o más proposiciones se encuentren **iguales**, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán **preferencia de adjudicación**, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa en el momento de acreditar su solvencia técnica (SOBRE A) y por este **orden** de preferencia:

1º- Las empresas **inscritas en un Registro Oficial de Entidades de Inserción**, cuya justificación se realizará mediante la aportación de certificado de inscripción.

En caso de igualdad entre varias empresas de inserción, tendrá preferencia la que acredite mayor porcentaje de trabajadores en inserción en relación con el total de su plantilla. Si persistiese la igualdad, la preferencia corresponderá a la entidad que tenga más trabajadores en inserción en términos absolutos.

2º- Aquellas empresas que tengan en su **plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.**

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A los efectos de **acreditar la relación laboral con personas con discapacidad** las empresas deberán aportar, la siguiente **documentación**:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.



b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

3º.- Aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, cuya justificación se realizará mediante la aportación del **Distintivo de excelencia en materia de igualdad** reconocido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 y 44 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha) o Distintivo equivalente emitido por cualquier otra Administración Pública competente.

II.6.- REQUERIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

II.6.1.- El Órgano de Contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación determinados en el Pliego, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Mesa de Contratación o separándose de ella motivadamente, **requerirá**, preferentemente **mediante envío de SMS Certificado al número de teléfono móvil** designado que permita recibir acuse de recibo firmado digitalmente, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que haya quedado en primer lugar, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento**, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones **tributarias y con la Seguridad** (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello) y de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el **licitador ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

II.6.2.- La **acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación: Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo del mismo cuando la empresa esté obligada a ello, Certificación positiva de cumplimiento de



obligaciones fiscales con el Estado o acreditar las circunstancias que le eximen del cumplimiento de dichas obligaciones.

II.6.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

II.6.4.- La acreditación de estar en posesión de **la autorización como recogedor- transportista de residuos no peligrosos**, expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma.

II.6.5.- Los no españoles, sean personas físicas o jurídicas, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

II.6.6.- Estarán exentas de presentar los documentos anteriormente citados las empresas o contratistas inscritos en el **Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Albacete**, en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los datos certificados. Junto a declaración responsable de vigencia y no alteración de datos.

II.7.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

II.7.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de **10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento** la constitución de la garantía definitiva, a disposición del consorcio provincial de medio ambiente, por importe de DOS MIL QUINIENTOS euros (2.500,00 €).

No será precisa la constitución de la garantía definitiva cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

II.7.2.- La garantía **podrá presentarse en alguna de las establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.**

II.7.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato o de la aplicación de penalizaciones por incumplimientos del mismo, experimente



variación su precio, se **reajustará la garantía** en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la TRLCSP.

II.7.4.- En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá **reponer o ampliar** la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

II.8.- ADJUDICACIÓN

II.8.1.- En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado. No obstante no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

II.8.3.- La adjudicación deberá ser **motivada**, se **notificará** a los candidatos o licitadores y simultáneamente **se publicará en el perfil del contratante** del consorcio.

II.9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

II.9.1.- El contrato se perfecciona con su formalización, que será previa al comienzo de su ejecución, a tales efectos, el adjudicatario queda obligado a suscribir, **dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación**, el documento administrativo de formalización del contrato que será suscrito con el contratista o su representante, por el presidente (o vicepresidente caso de delegación) del consorcio y el secretario del mismo.

Cuando el adjudicatario sea una **unión temporal de empresarios**, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 59 TRLCSP) así como presentar la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE.

II.9.2.- El **documento** en que se formalice el contrato será en todo caso **administrativo**, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en **escritura pública** cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

III.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

III.1.1. Obligaciones de la prestación contratada.

El contratista está obligado a:

- Suministrar el número de contenedores que el adjudicatario ofrezca en su oferta, y como mínimo los señalados en el pliego de prescripciones técnicas.
- Realizar la recogida de los aceites según la propuesta realizada por el adjudicatario en su memoria y como mínimo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y en las condiciones que concrete el decreto de adjudicación del contrato.
- Comenzar la prestación en el plazo señalado por el adjudicatario en su oferta y en cualquier caso en el señalado en la cláusula IV.3. posterior y en el pliego de prescripciones técnicas.
- Cuidar, limpiar, mantener y reponer, en su caso, los contenedores.
- Admitir la recogida en los municipios del Anexo II que se integren en la actividad objeto del contrato cuando en ellos existan otros modelos de contenedor, siempre que hayan sido homologados por el Consorcio y sean compatibles con los dispositivos empleados por el adjudicatario, según lo establecido en la cláusula IV.6 posterior.
- Entregar semestralmente una declaración expresa de haber entregado el aceite vegetal usado procedente de domicilios particulares a un Reciclador Final Autorizado, acompañada de fotocopias compulsadas por los servicios del consorcio de los documentos de Aceptación de entrega emitidos por dicho reciclador final.
- Cumplir lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas sobre informes y memoria final anual.

III.1.2.- Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tendrá en cuenta al elaborar su oferta, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En ningún caso los trabajadores contratados por el adjudicatario para la realización del servicio podrán consolidarse como trabajadores del consorcio.

III.1.3.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora

La demora en el comienzo del contrato autorizará a la administración para optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212



TRLCSP. Si el retraso no fuera imputable al contratista será de aplicación el artículo 213 del TRLCSP y en el artículo 100 del RCAP.

La aplicación de la penalidad y su pago no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de la demora del contratista, cuya declaración no **precisará intimación previa** por parte de la Administración.

III.1.4.- Indemnización de daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 214 TRLCSP.

III.1.5.- Subcontratación

La celebración por el adjudicatario de subcontratos con terceros para la ejecución parcial del contrato estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 228 del TRLCSP. En cualquier caso deberá hacer constar en su oferta la voluntad de subcontratar y solicitar autorización previa al órgano de contratación.

III.1.6. - Penalidades.

a) Por cumplimiento defectuoso.

Podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 212.1 TRLCSP) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP. Se entenderá cumplimiento defectuoso de la prestación cuando se realice en contradicción con lo establecido al efecto en el pliego de prescripciones técnicas, o con incumplimiento de las indicaciones del director facultativo o del responsable del contrato.

Como regla general y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del número 4. del artículo 212 TRLCSP, su cuantía será de CINCUENTA euros (50,00 €) por cada incumplimiento o cumplimiento defectuoso que el director facultativo detecte, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta CIEN euros, con el máximo legal de DOS MIL euros. El órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato en caso de que la penalidades por este concepto alcancen la cantidad de MIL euros (1.000,00 €). La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Por incumplimiento de criterios de adjudicación.

Por cada criterio de adjudicación, se impondrán penalidades cuando se constate por el técnico director del contrato que, por causas imputables al



contratista, no se esté cumpliendo alguno de los compromisos asumidos en su oferta. Las penalidades a aplicar serán para cada incumplimiento por este concepto de igual cuantía que en el apartado anterior. La reiteración en el incumplimiento o la concurrencia de varios criterios incumplidos podrá tenerse en cuenta para la valorar la gravedad.

III.2.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán de cuenta y a cargo del contratista y por tanto incluidos en su oferta, los gastos que origine la contratación, el pago de impuestos y demás exacciones, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que el precio del contrato pueda experimentar incremento por ello y sin perjuicio de que el contratista pueda repercutir sobre el mismo y en partida independiente el importe del IVA y demás exacciones que tengan como base el precio.

Así mismo serán de cuenta del contratista los gastos de los anuncios de licitación en el BOP y en el BOE en caso de ser necesario.

III.3.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Caso de que proceda, al presente contrato le será de aplicación el régimen de revisión de precios dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

IV.1.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO

La Administración, a través de la Dirección facultativa, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de los trabajos y actividades objeto del contratado y en cualquier caso tendrá las establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración. Especialmente, el servicio se prestará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La dirección facultativa tendrá, al menos las funciones siguientes:



7.1.- Garantizar que los trabajos se desarrollen de acuerdo al condicionado del presente pliego, exigiendo al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas contractuales.

7.2.- Dictar las instrucciones y resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a la realización de los trabajos expresados en el presente pliego, salvo aquéllas que deban ser resueltas por el órgano de contratación o por el Secretario del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete.

7.3.- Estudiar todas aquellas incidencias o problemas que se puedan plantear a lo largo de la realización de los trabajos.

7.4.- Acreditar al contratista los trabajos realizados, conforme lo dispuesto en los documentos del contrato.

7.5.- Supervisar y emitir informe al respecto al órgano responsable sobre del aprobar las actividades, materiales a editar y adquirir, cuñas de radio, spots en prensa, etc, que vayan a difundirse en la Campaña de Concienciación Ciudadana y Sensibilización Ambiental, así como todo lo relativo a ésta.

7.6.- Supervisar y aprobar los informes parciales y la memoria final anual que debe presentar la empresa adjudicataria del servicio.

IV.2.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que se adscriba por el contratista a la realización del servicio, dependerá exclusivamente de él, como empresa, a todos los efectos, sin relación alguna con esta Diputación.

Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

IV.3.- COMIENZO DE LA PRESTACIÓN.

La fecha de comienzo de la prestación del servicio será la reflejada por el adjudicatario en su oferta. **En ningún caso el plazo excederá de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la firma del contrato.** El retraso injustificado en el inicio de la prestación podrá ser considerada causa de resolución del contrato.

IV.4.- PROGRAMA DE TRABAJO

IV.4.1.- Cuando así se establezca expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los servicios de tracto sucesivo, el contratista



presentará, en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, un Programa de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 del RCAP.

IV.4.2.- El Programa de Trabajo será aprobado por el Órgano de Contratación en el plazo de veinte días siguientes a su presentación. Una vez aprobado, el Programa de Trabajo quedará incorporado al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este programa siguiendo las instrucciones que reciba de la Administración a estos efectos.

IV.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En cualquier caso, si se advierten vicios o defectos en el servicio realizado, el Director podrá recusar los que estime no satisfactorios.

IV.6.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por **razones de interés público** y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Ni el contratista ni el Director podrán introducir o ejecutar modificaciones en el servicio comprendido en el contrato sin la debida y previa aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

El tratamiento de estas modificaciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107, 210, 211 y 219 del TRLCSP y art. 202 RCAP.

Las modificaciones solo podrán afectar al número de contenedores, número de municipios o núcleos a cubrir o a la frecuencia de la recogida, siempre que no se afecte a lo dispuesto en los números 2. y 3. del artículo 107 del TRLCSP, en especial a la letra d) del número 3. citado. Un anexo al contrato recogerá estas modificaciones.



En el caso de que se produzca la incorporación de un municipio del Anexo II a las actividades objeto de la licitación, el contratista y el director facultativo realizarán una propuesta para que la integración no cause desajustes en la prestación contratada.

IV.7.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN.

IV.7.1.-Una vez iniciado el servicio, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad mediante el expediente contradictorio previsto en el artículo 97 del RCAP, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de dicho servicio.

La tramitación de estas incidencias no determinará la paralización del servicio, salvo que motivos de interés público lo justifiquen. En cualquier caso, la paralización total del servicio la suspensión definitiva del mismo sólo podrá verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del facultativo competente de la Administración o previa petición del contratista e informe del citado facultativo.

Cualquier paralización del servicio que el contratista realice unilateralmente, sin la adopción previa del citado acuerdo, será considerada un incumplimiento culpable de una de sus obligaciones contractuales esenciales.

IV.7.2.- Si el Órgano de Contratación acordara la suspensión del servicio, se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión con las formalidades indicadas en el art. 220 TRLCSP y art. 103.1 RCAP.

V. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.-

V.1.- ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

En virtud de lo establecido en los artículos 222, 307 y 308 del TRLCSP y 203 y 204 del RCAP, la correcta ejecución de la prestación, se constatará de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La recepción tendrá lugar en la forma determinada en el pliego de prescripciones técnicas y en el plazo establecido en éste o, en su defecto, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del servicio.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la recepción, deberá acordarse y ser notificado al contratista la liquidación y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

A la extinción del contrato **no podrá producirse en ningún caso la consolidación** de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación de Albacete.



V.2.- PLAZO DE GARANTÍA.

V.2.1.-El plazo de garantía del servicio será de SEIS MESES a partir de la recepción del mismo, salvo que en el pliego de prescripciones técnicas, en atención a la naturaleza o características del contrato, se excluya dicho plazo, por no resultar necesario.

V.2.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación contratada, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

V.2.3.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren este apartado y los anteriores de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y se procederá, sin más demora, a la **devolución o cancelación de la garantía**, una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

En tal caso, el **régimen de devolución** será el establecido la normativa de contratación del sector público.

V.3- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y además por la concurrencia de alguna de las siguientes:

- Las reiteradas deficiencias, apreciadas por el Director facultativo, en la ejecución del mismo (mínimo 2 deficiencias).
- El incumplimiento por parte del contratista de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de los propuestos en su oferta por el adjudicatario.
- El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
- La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato sin autorización previa de la Administración contratante.
- El informe negativo resultado de la inspección anual, a realizar en el mes de mayo, que versará sobre la marcha del servicio, calidad en el cumplimiento de las de las obligaciones de mantenimiento y limpieza de contenedores, rutas y periodicidad de recogida, tiempo de respuesta a llamadas por causas extraordinarias o de emergencia, emisión de informes y memorias, así como de la calidad de los mismos, documentación justificativa de entrega a gestor final autorizado y cuantos elementos importantes constituyen el objeto del contrato,



habilitará al órgano de contratación podrá rescindir el contrato, una vez oído el contratista.

VI. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

VI.1. NORMAS APLICABLES.

La ley 7/1985, el R.D. Legislativo. 781/1986, el reglamento de servicios de las Corporaciones Locales. La legislación sobre contratos del sector público, el resto de normativa administrativa de aplicación y en su defecto la normas de derecho privado. No es aplicable al presente contrato lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación.

VI.2.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 26.1.e) del TRLCSP, será el siguiente: 1), El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, 2), Pliego de prescripciones Técnicas, 3) Oferta económica y técnica del adjudicatario y 4) Documento de formalización del contrato.

El desconocimiento del contrato, del resto de documentos enumerados en el párrafo anterior o de cualquiera de sus términos, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

VI.3.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

VI.3.1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el **Órgano de Contratación** ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de un mes ante el mismo órgano (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de junio) o **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.



VII. ANEJOS AL PRESENTE PLIEGO

Los anejos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Anejo nº 1 – Modelo de proposición económica para criterios dependientes de un juicio de valor.

Anejo nº 2 - Modelo de proposición económica para aspectos evaluables de forma automática.

Anejo nº 3 – Solicitud de participación en las licitaciones convocadas por la Diputación Provincial de Albacete (a los únicos efectos de obtener por el licitador recibo de presentación de la documentación).

Anejo nº 4 – Modelo de declaración responsable.

Anejo nº 5 - Modelo de aval bancario para constituir garantía definitiva.

Anejo nº 6- Modelo de declaración de vigencia de la Diligencia de Inscripción en el Registro de Licitadores.

En Albacete a 8 de junio de 2012.
El Secretario/Interventor del Consorcio

Fdo.: Miguel Ángel López de Prado

Diligencia: Para hacer constar que el anterior Pliego de cláusulas administrativas ha sido aprobado por decreto de la Vicepresidencia número 24 de 2012, del día de la fecha.

Albacete a 11 de junio de 2012.
EL SECRETARIO/INTERVENTOR

Fdo.: Miguel Ángel López de Prado



ANEJO Nº 1

PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

D. /D^a....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº..... actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. /D^a....., o de la Sociedad o empresa..... con domicilio en..... por su calidad de..... Designando como medio preferente para **recibir el requerimiento** en caso de que mi oferta resulte la más ventajosa, el número de teléfono móvil y designando la dirección de correo electrónico.....a efectos de recibir avisos relacionados con este contrato.

EXPONE:

PRIMERO.- Que conocidas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del Contrato que a continuación se especifica, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad del servicio que constituye su objeto con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo define y a los expresados requisitos y condiciones, presentando la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE: **(Indicar nº N.I.F.)**

CONTRATO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES VEGETALES USADOS, PROCEDENTES DE PROCESOS CULINARIOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, GENERADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

La propuesta relativa a los criterios señalados en el pliego de Cláusulas Administrativas número II.4.2, es la que al presente se adjunta:

Fecha, firma y sello de la empresa,



ANEJO Nº 2

PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D. /D^a....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº..... actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D. /D^a....., o de la Sociedad o empresa..... con domicilio en..... por su calidad de..... Designando como medio preferente para **recibir el requerimiento** en caso de que mi oferta resulte la más ventajosa, el número de teléfono móvil y designando la dirección de correo electrónico.....a efectos de recibir avisos relacionados con este contrato.

EXPONE:

PRIMERO.- Que conocidas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del Contrato que a continuación se especifica, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad del servicio que constituye su objeto con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo define y a los expresados requisitos y condiciones, presentando la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE: (Indicar nº N.I.F.)

CONTRATO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES VEGETALES USADOS, PROCEDENTES DE PROCESOS CULINARIOS DE ORIGEN DOMÉSTICO, GENERADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

La propuesta relativa a los criterios señalados en el pliego de Cláusulas Administrativas número II.4.3, es la que al presente se adjunta:

Fecha, firma y sello de la empresa,



ANEJO Nº 3

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES CONVOCADAS POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE.

D. /D^a.....,
con D.N.I. nº, en nombre
de..... con N.I.F.....,
presenta:

La oferta y documentación que se acompaña para que sean admitidas a la licitación del expediente denominación: *Recogida selectiva de aceites vegetales usados procedentes de procesos culinarios de origen doméstico, generados en municipios de la provincia de Albacete*, convocada por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el día.....Consignándose los siguientes datos del licitador:

- NOMBRE DEL LICITADOR:.....
- DOMICILIO:.....
- LOCALIDAD (CON CÓDIGO POSTAL):.....
- TELEFONO MÓVIL A EFECTOS DE RECIBIR EL REQUERIMIENTO EN CASO DE RESULTAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA:.....
- FAX:.....
- DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE AVISOS
.....
- PERSONA DE CONTACTO:.....

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

A CUMPLIMENTAR POR LA OFICINA RECEPTORA DE OFERTAS

- ☐ Sobres presentados

☐ Documentación General

☐ Proposición Económica

☐ Otros.....

Día y hora de presentación:.....

SECRETARÍA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE. Calle Isaac Peral 11, 3º derecha.02001 ALBACETE.



ANEJO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /M^a.....,
con D.N.I. nº, en nombre de la
empresa..... en su calidad de
.....con N.I.F..... y domicilio en
....., declara responsablemente:

- Que ni en la empresa que represento, ni en sus representantes, concurre ninguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con la Administración del artículo 60 del TRLCSP.
- Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

En.....a.....de junio de 2012

**ILMO SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO
AMBIENTE DE ALBACETE.**



ANEJO Nº 5 MODELO DE AVAL

La Entidad (1), N.I.F....., con domicilio (*a efectos de notificaciones*) en la (*calle/plaza/avenida, código postal, localidad*) y en su nombre Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a la empresa.....(3), N.I.F., en virtud de lo dispuesto por el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 100 del mencionado texto refundido en relación con el contrato de *Recogida selectiva de aceites vegetales usados procedentes de procesos culinarios de origen doméstico, generados en municipios de la provincia de Albacete* (4), ante EL CONSORCIO PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE DE ALBACETE, por importe de euros (5), en concepto de **garantía definitiva**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria. (Lugar y fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)
(razón social de la entidad y sello)

BASTANTEO DE PODERES POR: (6)		
Provincia:	Fecha:	Número:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) Objeto del contrato.
- (5) Importe, en letra y en cifra.
- (6) Determinar si el bastanteo lo realiza la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por el Secretario del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Albacete.



ANEJO Nº 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS CONTENIDOS EN LA DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE.....

(poner el nombre del registro: estado. Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha o diputación provincial de Albacete).

D/Dª _____, con NIF núm _____ en
calidad de _____ de la
empresa _____ con el NIF núm
_____ declara, bajo su responsabilidad, que se encuentran
vigentes todos los datos contenidos en la Diligencia de inscripción en el
Registro de Licitadores emitida porl
de..... en fecha _____, que se
adjunta a la documentación administrativa para participar en la licitación del
contrato de *Recogida selectiva de aceites vegetales usados procedentes de
procesos culinarios de origen doméstico, generados en municipios de la
provincia de Albacete.*

En _____, a ____ de junio de 2012.
(lugar y fecha)

Firma:

**ILMO SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO
AMBIENTE DE ALBACETE.**

